



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h) y 18 apartado 2 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1729/22, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa por Excepción N° 34/23 Proceso de Compra PBAC 2-0124-CDI23 tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS – QP2020 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 640/23 que obra a fs. 317/318;

Que a fs. 326/328 consta la carga del Proceso de Compra N° 2-0124-CDI23 en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 329 obra el certificado de publicación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 330/341 las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro objeto de la contratación y a fs. 346 la publicación en la página web del Ministerio Público;

Que a fs. 349 obra el Acta de Apertura celebrada el día 28 de junio del 2023, donde consta que se recibió una (1) oferta de la firma JENCK SA;

Que a fs. 390 obra informe técnico-económico de la oferta recibida emitido por el Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata;

Que a fs. 395/396 obra dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando desestimar la oferta de la firma JENCK SA toda vez que resulta contraria al interés fiscal, aconsejando declarar consecuentemente fracasado el presente proceso;

Que atento que continúa la necesidad de contratar el servicio solicitado a fs. 1 a fin de contar con la cobertura del instrumental en cuestión y así evitar dilataciones al

momento de algún desperfecto que pueda dejar sin servicio al Laboratorio de Cromatografía del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, se realizará un nuevo trámite de contratación en moneda extranjera atento al justiprecio informado a fs. 24/28 por el Director del Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, el que asciende a la suma total de dólares estadounidenses doce mil doscientos noventa y cinco con 63/100 (USD 12.295,63),

Que en consecuencia, el presente trámite se encuadrará como Contratación Directa por Excepción N° 55/23 bajo la causal prevista en el artículo 18 apartado 2 inciso c) del Decreto N° 59/19 con la modalidad de orden de compra cerrada, gestionándose a través del Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC) con el número de Proceso de Compra N° 2-0194-CDI23, obrando a fs. 415/428 el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos por el cual se regirá el mismo;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 34/23 Proceso de Compra PBAC 2-0124-CDI23 tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS – QP2020 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1729-22

Artículo 2º: Desestimar la oferta presentada por la firma JENCK SA por resultar contraria al interés fiscal, por lo que se declara en consecuencia fracasada la Contratación Directa por Excepción N° 34/23 Proceso de Compra PBAC 2-0124-CDI23, conforme al informe técnico-económico de fs. 390 y al dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 395/396.

Artículo 3º: Autorizar el llamado a Contratación Directa por Excepción N° 55/23, que se gestionará por el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires (PBAC) bajo el Proceso de Compra N° 2-0194-CDI23, tendiente a contratar el servicio anual de mantenimiento preventivo y correctivo del cromatógrafo gaseoso modelo GCMS – QP2020 marca SHIMADZU perteneciente al Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses de La Plata.

Artículo 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que, junto con el Pliego de Condiciones Generales, forman parte integrante del presente trámite y obran a fs. 415/428.

Artículo 5º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen la Contratación Directa por Excepción autorizada por el Artículo 3º de la presente Resolución, se suministrarán en forma gratuita y se publicarán en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público <http://www.mpba.gov.ar>.

Artículo 6º: Delegar por razones operativas en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración la

determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas, la publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web del Ministerio Público.

Artículo 7º: Oportunamente deberá tomar intervención la Comisión Asesora de Preadjudicación integrada por el Cr. Luis María Benítez, el Dr. Gabriel Toigo y el Lic. Bruno Paolucci, de acuerdo a lo establecido en la Resolución P.G. N°349/18 modificada por la Resolución S.P.P.G. N° 228/21.

Artículo 8º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 9º: Registrar la presente Resolución. Cumplido, remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.